CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 28 de enero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2011-01785-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Mediante audiencia practicada el día 12 de junio de 2020 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá resolvió revocar en su totalidad la sentencia proferida por esta judicatura el día 30 de septiembre de 2019, por ende, ordenó declarar no probadas las excepciones propuestas por la pasiva y seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

En tal senda, como quiera que la secretaría de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dicho el juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá mediante decisión judicial proferida el día 12 de junio de 2020.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201101785
FECHA 28 de enero 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	4	10	$2.000.000,00
NOTIFICACIONES	1	28, 31, 34, 47, 54, 61, 69, 95, 108, 109, 112, 157, 167, 220, 222, 239, 258, 269, 281 y 288	$236.800,00
INSTRUMENTOS PUB.	2	29	$32.400,00
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL	1	119, 120, 122 y 125	$24.000,00
GASTOS DE CURADURIA	1	179 y 236	$300.000,00
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL	2	5	$234.900,00
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$2.828.100,00

N O T I F Í Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL

J.S.G.F.

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40a9112517c0e51379e4ab0d37fcb5ea9baaa3d701fb645674ddcbaa80c508ef
Documento generado en 25/02/2021 11:03:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.S.G.F.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003069**-2013-00927-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	99	$2.250.000,00
NOTIFICACIONES	1	54,57,62,64	$37.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$2.287.000,00

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas tal como lo preceptúa el art. 447 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d45319ae9a539fac50744866f81628487aa5ef534a18ceff8de1d2ce5409e73**
Documento generado en 25/02/2021 04:55:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003073**-2014-00426-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Ejecutivo incidente de honorarios.	17	$160.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR	Incidente de regulación de honorarios.	21-22	$50.000,00
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$210.000,00

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas tal como lo preceptúa el art. 447 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bdac5b85c6a392f849a768bdbc560a8c1f8781201ed7cbb1d79b5bd1d3c951**
Documento generado en 25/02/2021 04:06:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003069**-2014-00556-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Vista la solicitud del demandante militante a folio 76 del cuaderno 2 en la cual informa que no se allegara la póliza requerida y teniendo de presente la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, promulgada por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, donde se informa que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 derogó expresamente el precepto 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía como facultad de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial la autorización del registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, en consecuencia, debe aplicarse el parágrafo del **artículo 595** del Código General del Proceso que prescribe: ***"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien".***

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** nuevamente la Aprehensión y el Secuestro del vehículo identificado con la placa No. **RNV-125**, de propiedad de la parte demandada**.**

SEGUNDO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito – Zona Respectiva para que aprehenda y secuestre el referido bien, y lo ponga a disposición de este despacho para el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo del artículo 595 C. G. del P. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija por concepto de gastos la suma de $270.000.oo M/Cte.

TERCERO: LIBRAR el Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***2c014f5a79488b8c0ada34374c7607add76c5a10b7e71969d795adc3f3f1c030***
Documento generado en 25/02/2021 11:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EMI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003016**-2014-01096-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	170	$600.000,00
NOTIFICACIONES	1	16,18,28,42,77,88	$66.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES	1	65	$67.000,00
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$733.000,00

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas tal como lo preceptúa el art. 447 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc977e45ec7823f29719148f77c00a283e57f2096ecaaf9d1ae840486720149d**
Documento generado en 25/02/2021 04:06:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2016-00320-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	103-108	$350.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$350.000,00

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas tal como lo preceptúa el art. 447 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdfa44b65ea625dc2cc229d6d5825a785515ac5edfbef5e8b69669b7b653244**
Documento generado en 25/02/2021 02:49:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 28 de enero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2016-00511-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 5 del 26 de febrero de 2021

En atención al memorial allegado por la apoderada del ejecutante, radicado el día 22 de octubre de 2020, por el cual solicita oficiar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Nemocón, tal petición será despachada favorablemente.

En tal sentido, se requerirá a la aludida dependencia municipal para que informe sobre la existencia de embargo en proceso de jurisdicción coactiva sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-64844, de propiedad del demandado ARTURO BONNET ZUBIETA.

De ser el caso, deberá informar la liquidación definitiva en firme, debidamente especificada, del crédito que cobra y de las costas, de conformidad con lo prescrito en el inciso 2º del artículo 465 del C. G. del P.

De otra parte, respecto a la solicitud de cita para revisar el expediente, la misma le fue comunicada a la apoderada de la activa mediante correo electrónico adiado 21 de enero de 2021, siendo programada para el día 26 de enero siguiente.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Nemocón en la forma establecida en la parte motiva de esta providencia. Ofíciese de conformidad.

N O T I F Í Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f550a4c4f8edd0732d5cb07cc2adf651b90b943a95d24b57c4288d6283107b03
Documento generado en 25/02/2021 11:03:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.S.G.F.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2016-00582-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	106	$3.000.000,00
NOTIFICACIONES	1	46-47	$13.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$3.013.000,00

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas tal como lo preceptúa el art. 447 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f7a06305af2b8bb1ba688351fad9098a3f851aa0036b43f958fe2436883edd**
Documento generado en 25/02/2021 02:49:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2016-00773-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO	6	$650.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$650.000,00

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas tal como lo preceptúa el art. 447 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243c3f914c99e5b25dcf464f0c4b2eded48df0de29cc7ff7f54832607ed2cc07**
Documento generado en 25/02/2021 02:49:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 24 de febrero de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2016-00957-**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 005 del 26 de febrero de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	61	$2.600.000,00
NOTIFICACIONES	1	33-38	$19.400,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$2.619.400,00

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas tal como lo preceptúa el art. 447 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f160258bce5772847ccfffa1c8d0cc9f63f8f8347341eaeeda155c402162ad**
Documento generado en 25/02/2021 02:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I